CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-2026-002

CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
N° CONVENIO:	CA-2026-002
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9
ASOCIADO:	FUNDACIÓN LOS GABRIELES - NIT N° 901.336.315-6
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"
IMPUTACIÓN:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 228 DEL 04 DE MAYO DE 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.
VALOR CONVENIO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECEINTOS OCHENTA MIL PESOS ($149.980.000,00) M/CTE
APORTES MUNICIPIO:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($137.980.000.00) M/CTE
APORTES ESAL:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **FRANKLIN DIAZ ALBA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 17.784.434 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde encargado el Municipio de El Doncello – Caquetá, según Decreto Municipal N° 038 del 12 de mayo de 2026, y acta de posesión folio N° 007 ante el notario único del círculo de El Doncello - Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente prorroga y adición se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la FUNDACIÓN LOS GABRIELES NIT 901.336.315-6, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta No. 1 del 24 de octubre de 2019 de la Asamblea de Constitución, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019, con el No. 14136 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por la señora ELIZABETH BECERRA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.474.444 expedida en Bogotá D.C., debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el ASOCIADO, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-2026-002

I. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 355 en su inciso segundo establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

II. Que, la suscripción del Convenio es en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 850 de 2017, que expresa: **ARTÍCULO 8°.** Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo.** La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

III. Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017 establece, que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

IV. Que la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

V. Que, en virtud de lo anterior, mediante resolución N° 176 de 08 de mayo de 2026, el señor alcalde municipal autorizó el inicio de un proceso contractual para la celebración de un convenio asociación cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ”.

VI. Que por lo anterior se elaboraron los estudios y documentos previos, para la realización de un proceso competitivo entre ESAL.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-2026-002

VII. Que la entidad adelantó en el portal web www.contratos.gov.co en el SECOP II el proceso competitivo entre ESAL N° CNA-2026-002.

VIII. Que, la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN LOS GABRIELES, presentó propuesta para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CNA-2026-002, la cual resultó elegida por la Entidad Territorial, para la ejecución del programa de interés público de acuerdo con el plan municipal de desarrollo "Unidad y gestión por tu progreso".

IX. Que en virtud de lo anterior se expidió la resolución No. 186 del 15 de mayo de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CNA-2026-002, a la Esal FUNDACIÓN LOS GABRIELES.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ". Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

1.1. Compromisos conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de asociación.
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
b) Adecuar un lugar para la atención de los adultos mayores, el cual debe de cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por la secretaria de salud departamental y ministerio de salud y protección social.
c) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del centro de bienestar Jesús de la buena esperanza en el municipio de El Doncello Caquetá

d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución financiero y técnico aprobado por el supervisor.
f) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
g) Cumplir con la minuta patrón alimentario para adultos mayores, con minutas programadas para cada día de la semana (Debe estar elaborada y firmada por un profesional en Nutrición y/o Ingeniero de Alimentos).
h) Atender integralmente a treinta (30) adultos mayores de lunes a domingo incluyendo festivos.
i) Desarrollar actividades físico-recreativas y lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación) diariamente con los adultos mayores.
j) Crear un ambiente agradable para la integración, esparcimiento y participación de los Adultos mayores en las diferentes actividades.
k) Garantizar la permanecía de un grupo interdisciplinario que apoyen la formación, atención y cuidado de los adultos mayores atendidos.
l) Realizar jornadas con los adultos mayores tendientes al desarrollo de habilidades del pensamiento en la vejez.
m) Brindar orientación Psicosocial a los adultos mayores del centro de bienestar, de manera preventiva, de tal manera que se logre mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
n) Garantizar que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades; de tal manera que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con menús elaborados especialmente para los requerimientos de esta población. De igual manera se debe garantizar el seguimiento de estado nutricional a cada uno de los adultos mayores.
o) Garantizar que se cuente siempre con las condiciones necesarias para mantener el concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya.
p) Garantizar la disponibilidad de materiales necesarios para el buen uso del tiempo libre en la elaboración de manualidades y realización de actividades deportivas, que permitan promover espacios de ocio productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental.
q) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
r) Garantizar el servicio de aseo de la infraestructura física del centro de bienestar y del equipamiento del mismo
s) Disponer de botiquín de primeros auxilios y mantenerlo dotado durante el tiempo de ejecución del convenio.
t) Garantizar la disponibilidad de papelería y útiles de oficina.
u) Realizar actividad promoción y atención de la salud mental de las personas adultas mayores mediante la celebración de los cumpleaños a cada uno de los adultos mayores, se debe garantizar de un reconocimiento por su cumpleaños a cada adulto mayor con el cual se demuestre a ello lo importantes que son para nuestra localidad
v) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio. El informe deberá incluir: a. una copia del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b.

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-2026-002

Registro Fotográfico d. Planillas de los asistentes a las actividades realizadas al centro de bienestar.

w) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.

x) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

y) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($149.980.000,00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($137.980.000.00) M/CTE,** que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 228 del cuatro (04) de mayo de 2026.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como secretario general y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Asociado	
Municipio de El Doncello - Caquetá	X		$137.980.000,00
Entidad sin ánimo de lucro		X	$12.000.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO			**$149.980.000,00**

6.1. APORTES MUNICIPIO: el valor de los aportes del municipio es por el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($137.980.000.00) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Almuerzos, Desayunos, Cenas y dos (2) refrigerios diarios de lunes a Domingo, durante el tiempo de ejecución del Convenio) que en cumplimiento a las medidas de distanciamiento social proveerá al adulto mayor en el CBA de conformidad con el ciclo de menú aprobado y revisado por la nutricionista.	1800	Ración/Mes	$ 48.000	$ 86.400.000

2	Gastos operativos y administrativos para atender de forma integral a treinta (30) adultos mayores. (Papelería, pagos servicios públicos, entre otros gastos) Distribuidos durante el plazo de ejecución del convenio	2	Mes	$1.530.000	$ 3.060.000
3	Suministrar elementos de enfermería y bioseguridad para dotar el dispensario del Centro de Bienestar del adulto mayor una vez por Mes.	2	Veces	$1.005.000	$ 2.010.000
4	Elementos de aseo Personal y de consumo para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Bienestar, suministrados una vez al Mes.	2	Veces	$1.215.000	$ 2.430.000
5	Auxiliar servicios Generales	2	Mes	$2.394.000	$ 4.788.000
6	Reemplazos auxiliar servicios Generales fines de semana	8	Día/Persona	$ 130.000	$ 1.040.000
7	Prestación de Servicios generales (01) responsable de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y externa del Centro de Bienestar.	2	Mes	$2.190.000	$ 4.380.000
8	Manipulador de alimentos	2	Mes	$2.472.000	$ 4.944.000
9	Auxiliar de enfermería	8	persona/mes	$2.472.000	$ 19.776.000
10	Auxiliar de enfermería para casos especiales (citas médicas, remisiones y/o hospitalización en IPS) de los adultos mayores del Centro de Bienestar	2	Mes	$1.000.000	$ 2.000.000
11	Coordinador Centro de Bienestar	2	Mes	$2.472.000	$ 4.944.000
12	Nutricionista para realizar visitas al Mes, de 4 horas cada una, para garantizar que las Personas mayores reciben una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.	2	Visita	$ 402.000	$ 804.000
13	Psicólogo para realizar jornadas de formación cognitiva, psicoafectiva, relaciones sociales y valoraciones psicológicas.	2	Visita	$ 402.000	$ 804.000
14	Bachiller, Técnico o Tecnólogo con experiencia en actividad física y de interacción. Realizar como mínimo 4 horas semanales de ejercicio teniendo en cuenta las recomendaciones médicas.	2	Visita	$ 300.000	$ 600.000
VALOR TOTAL APORTES MUNICIPIO					$ 137.980.000

6.2. APORTES ESAL: El valor de los aportes del ESAL es por el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VR. TOTAL
1	Minuta alimentaria: Minuta alimentaria: que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

	calórico y de micronutrientes, que permita buenas condiciones de salud de los adultos mayores, de acuerdo con los requerimientos de esta población y según directriz profesional en nutrición				
2	Auxiliar Administrativo	Mes	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
3	Auxilio Exequial	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
				TOTAL	**$ 12.000.000**

6.2. FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS:

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- El MUNICIPIO entregará a la entidad sin ánimo de lucro, un desembolso anticipado del 50% del aporte del Municipio por el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.990.000) M/CTE, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

- Un pago parcial, correspondientes al 40% del valor restante del aporte del Municipio, valor que corresponde cada uno a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($55.192.000,00) previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización de cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio.

- Un (01) pago final una vez se liquide el convenio por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.798.000,00) M/CTE, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización de cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el asociado haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.
- Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
- Que el asociado haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social durante el plazo de ejecución del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL ASOCIADO en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Parágrafo 1. Indemnidad - El Asociado se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL ASOCIADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de seis (6) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL ASOCIADO. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo

CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-2026-002

registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, aprobación de las garantías y el pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II por cada uno de los intervinientes.

Elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón / CPSP–2026-003

Reviso: Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz / CPSP–2026-001